



1 CONVENIO COOPERATIVO MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA ASOCIACION DE
2 CRIADORES DE GANADO CEBU DE COSTA RICA.-----
3 Nosotros, ANTONIO ALVAREZ DESANTI, mayor, casado, abogado, vecino de San José,
4 con cédula de identidad N° 1-489-842, en mi carácter de Ministro de Agricultura
5 y Ganadería según Decreto Ejecutivo N° 17506-P del 1 de mayo de 1987 en adelan-
6 te "EL MINISTERIO" y JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MORALES, mayor, casado, Ingeniero
7 Agrónomo, con cédula de identidad N° 2-255-221 en mi carácter de Presidente de
8 la Asociación de Criadores de Ganado Cebú de Costa Rica, cédula jurídica N°
9 3-002-051901-26 en adelante "LA ASOCIACION" y considerando:-----
10 Que se hace necesario en aras del mejoramiento de la Ganadería Nacional garanti-
11 zarle al productor pecuario la obtención de reproductores que le permitan aumen-
12 tar la calidad genética de sus hatos.-----
13 Que se debe mejorar la eficiencia de la Ganadería de carne a fin de abastecer
14 el consumo nacional y de mantener la exportación de excedentes tanto de carne
15 como de reproductores.-----
16 Que de conformidad con el Reglamento del Registro Genealógico de Ganado de
17 Costa Rica, la Asociación de Criadores de Ganado Cebú de Costa Rica tiene am-
18 plia participación en las actividades que desarrolla el respectivo Comité de
19 Registro, adscrito al Departamento de Registro Genealógico de la DIGESAPP del
20 MAG.-----
21 Acordamos celebrar el presente convenio cooperativo que se regirá por las si-
22 guientes cláusulas:-----
23 PRIMERA: El Ministerio de Agricultura y Ganadería, para dar cumplimiento a los
24 alcances previstos en el Reglamento de Registro, aportará los profesionales ne-
25 cesarios para el cumplimiento de las labores de inspección de acuerdo con sus
26 posibilidades, sin menoscabo de las otras funciones asignadas a estos profesio-
27 nales dentro de la institución.-----
28 SEGUNDA: EL MAG fortalecerá administrativamente al Departamento de Registro
29 Genealógico hasta donde sus recursos se lo permitan, con el objetivo de dar
30 cabal cumplimiento a sus funciones.-----

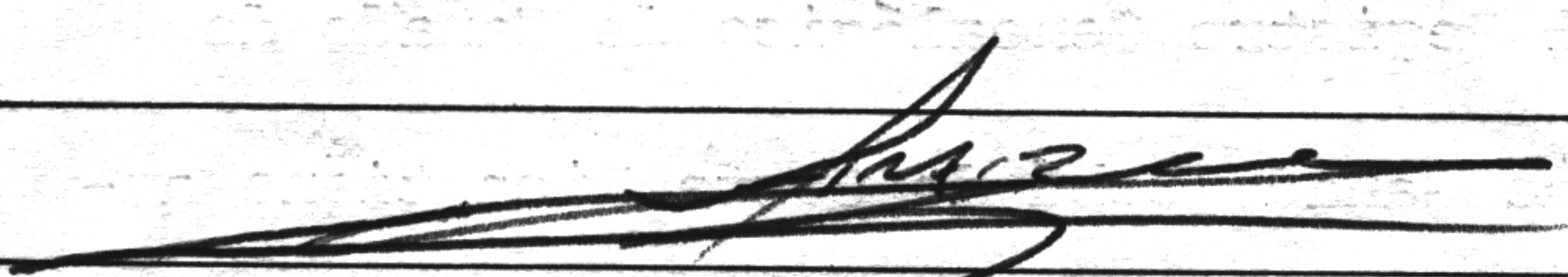
1 TERCERA: El MAG fortalecerá el control zootécnico sobre los hatos de razas ce-
2 buinas y recopilará la mayor cantidad de información sobre los hatos puros,
3 que permitan consolidar dicho registro.-----

4 CUARTA: "LA ASOCIACION" facilitará equipo automotizado y su mantenimiento pa-
5 ra el procesamiento de toda la información generada en el proceso de registro,
6 así como recursos humanos para dejar debidamente instalado el sistema de capa-
7 citación del personal.-----

8 QUINTA: "LA ASOCIACION" brindará a los profesionales del MAG las facilidades
9 necesarias dentro de sus posibilidades, para el cumplimiento oportuno y eficaz
10 de las labores de inspección.-----

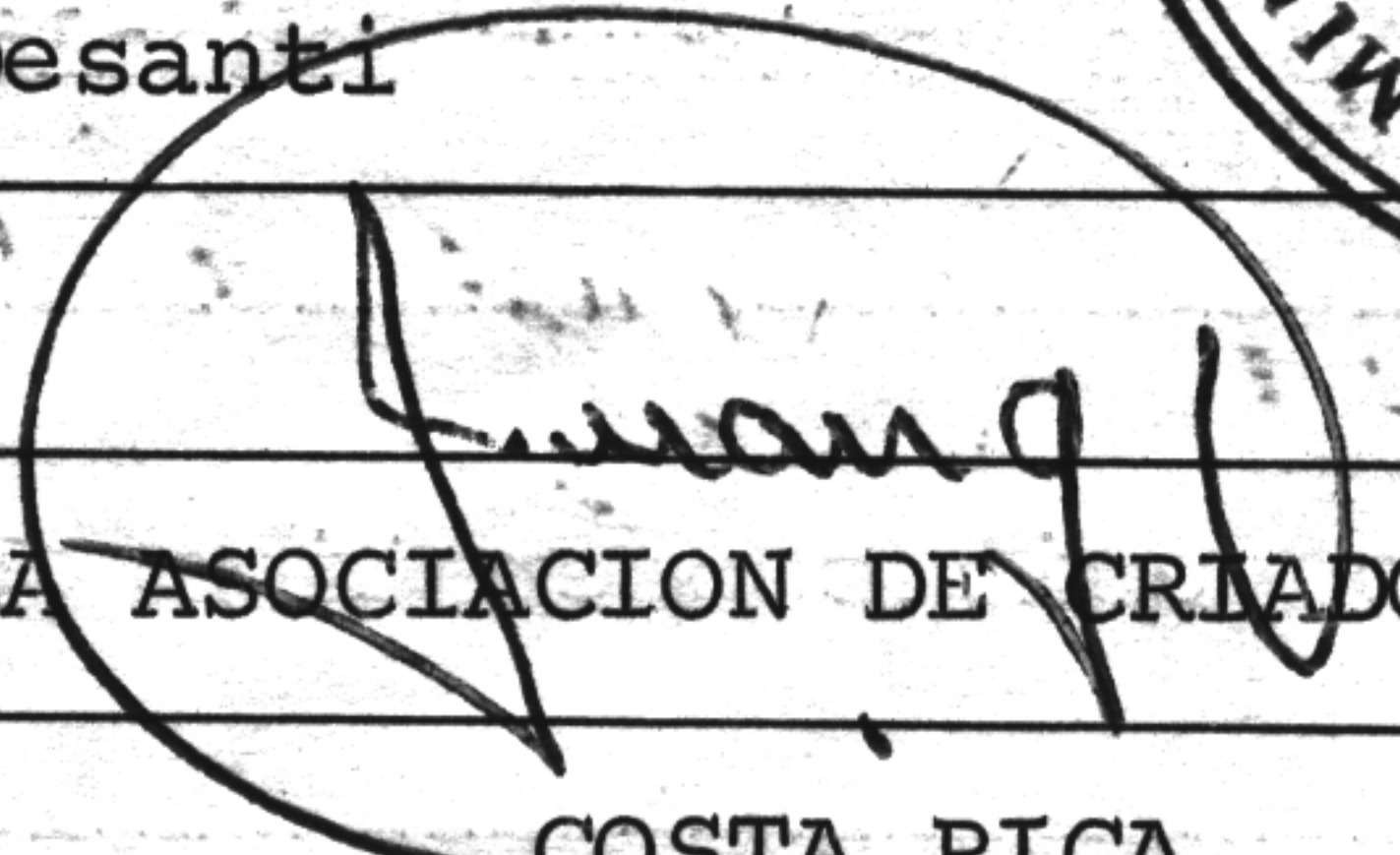
11 SEXTA: Este convenio tiene una vigencia de dos años pudiendo prorrogarse de
12 considerarlo pertinente las partes y comenzará a regir a partir del 15 de ju-
13 lio.-----

14 Estando conformes las partes firmamos en San José, a los siete días del mes de
15 agosto de mil novecientos ochenta y siete.-----

16
17 
18 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

19 Antonio Alvarez Desanti



20
21 
22 EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE CRIADORES DE GANADO CEBU DE
23 COSTA RICA

24 Juan Guillermo Fernández Morales

06 de Julio de 1987
Oficio No. 929 D.A.J.

Señor

Ing. Juan Guillermo Fernández M.
Presidente
Asociación de Criadores de Ganado Cebú
S. D.

Estimado señor:

Me permito remitir borrador de Convenio Cooperativo entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación de Criadores de Ganado Cebú de Costa Rica, relativo al accionar del Registro Genealógico y del Comité de Registro.

Mucho agradecería hacer las observaciones del caso y remitirlo a la Dirección de Asesoría Jurídica para continuar con el trámite.

De usted con toda consideración,

DIRECCION ASESORIA JURIDICA

Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director

cc: Sr. Ministro
Sr. Vice Ministro
Sr. Oficial Mayor
Archivo **

IZ/minch **.-



ASOCIACION DE CRIADORES DE GANADO CEBU DE COSTA RICA

Apartado: 6179 San José - Teléfono: 22-23-81



23 de junio de 1987

Señor

Lic. Eduardo Zumbado
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Departamento Legal

Estimado Licenciado:

Por este medio me complace comunicarle que le estoy enviando los datos que me solicitó:

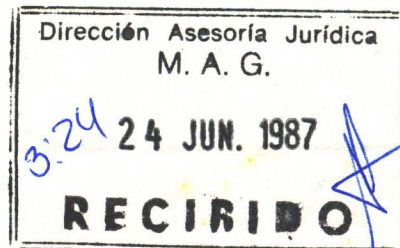
ING. JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MORALES, mayor, casado, costarricense; Ingeniero Agrónomo, Ganadero, con cédula de identidad #2-255-221, en carácter de Presidente de la Asociación de Criadores de Ganado Cebú de Costa Rica, inscrita en el Registro Público con la Cédula Jurídica #3-002-051901-26, Expediente 445, Folios del 46 al 49,

Agradeceré la atención que le brinden a la presente.

Muy atentamente,

ASOCIACION DE CRIADORES DE GANADO
CEBU DE COSTA RICA

Ing. Juan Guillermo Fernández M.
Presidente



JGFM/mgva